

GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA



N.º 1 - 2024

# GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA

*Revista de análisis jurisprudencial*

César Augusto Carballo Mena  
VENEZUELA

Alejandro Castello  
URUGUAY

Héctor Omar García  
ARGENTINA

María Katia García Landaburú  
PERÚ

Alexander Godínez Vargas  
COSTA RICA

Emilio Kopaitic Aguirre  
CHILE

Fanny E. Ramírez Araque  
COLOMBIA

Carlos Reynoso Castillo  
MÉXICO

Miguel F. Canessa Montejo  
COORDINADOR

PALESTRA EDITORES  
LIMA - 2024

GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA  
Revista de análisis jurisprudencial  
N°1 - 2024

Edición digital, abril 2024  
Publicación anual

© 2024: Miguel F. Canessa Montejo (coordinador)

© 2024: Palestra Editores S. A. C.  
Plaza de la Bandera 125 - Lima 21 - Perú  
Telfs.: (511) 6378902 / 6378903  
palestra@palestraeditores.com | www.palestraeditores.com

Diagramación:  
Raúl Morales Herrera

Depósito Legal N°2024-03757:  
ISSN: XXXX-XXXX

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO, ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENADO EN CUALQUIER TIPO DE SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL COPYRIGHT.

# CONTENIDO

## PRESENTACIÓN

### PRIMERA PARTE: LIBERTAD SINDICAL

#### I. Argentina

Caso “García, Ángel Alberto y otro c/ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ley de asociaciones sindicales” y “Unión Personal de Seguridad República Argentina c/Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ ley de asociaciones sindicales”

#### II. Chile

Caso “Scotiabank Chile S. A./Soto”–Rol N.º 3825-2022

### SEGUNDA PARTE: PROHIBICIÓN A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN

#### I. Colombia

Caso “Fuero por discapacidad”–Radicación N.º 80829

#### II. Costa Rica

Caso “Caja Costarricense de Seguro Social”–Resolución N.º 01110–2023

#### III. Perú

Caso “Medina Castillo vs. BHDC DE PERÚ S. A. C.”–EXP. N.º 02392-2021-PA/TC

### TERCERA PARTE: CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

#### I. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Caso “Boleso vs. Argentina”

#### II. Uruguay

Caso “Latorre, Carlos y otros vs. Securitas Uruguay S. A.”–Sentencia núm. 34/2023

### CUARTA PARTE: RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL

## I. Venezuela

Caso “Condición de tercero no excluye la relación laboral”–Sentencia  
núm. 1089/2023

Caso “MHI Power de Venezuela”–Sentencia núm. 233/2023

## **QUINTA PARTE: TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

### I. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Caso “Bendezú Tuncar vs. Perú”

### II. Chile

Línea jurisprudencial sobre tutela judicial efectiva e interpretación de  
normas procesales laborales

### III. México

Caso “Trabajadora al servicio del Estado alegando violaciones a derechos  
humanos por parte de la dependencia pública donde laboraba”–Amparo  
en revisión 29/2022

# PRESENTACIÓN

La Gaceta de Jurisprudencia Laboral Latinoamericana tiene por objetivo suplir la ausencia de una revista regional que muestre la evolución de las más importantes sentencias que se producen en nuestros países, a pesar de los estrechos vasos comunicantes que existen en el derecho del trabajo latinoamericano. Por ello, un grupo de laboristas de la región tomamos la iniciativa de unir esfuerzos para remediar esta ausencia, de modo que en base a la común estructura normativa de nuestros ordenamientos nacionales (derecho del trabajo, seguridad social y derecho procesal del trabajo) y agregando el sustancial aporte de la jurisprudencia laboral y procesal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), podamos seleccionar sentencias judiciales relevantes.

La selección de los fallos judiciales corresponde a cada colega nacional en base a tres criterios. Primero, que la temática resuelta en la sentencia judicial tenga una relevancia que trascienda las fronteras nacionales y sea muy reciente, así le permite a nuestro lector —el operador del derecho del trabajo— tener una comprensión sobre los criterios y las interpretaciones que recurren los jueces y magistrados para interpretar y aplicar las instituciones jurídico laborales. Segundo, la valoración crítica sobre la sentencia judicial, ya sea para resaltar su aporte o subrayar sus ausencias o, inclusive, criticar la fundamentación del fallo. Tercero, los comentaristas nacionales tienen la oportunidad de introducir al lector sobre la legislación, la jurisprudencia y la doctrina nacional cuando abordan críticamente el fallo analizado.

La primera materia con la que abre la revista es la Libertad Sindical, la cual incluye dos sentencias de las magistraturas argentina y chilena, respectivamente.

El *Caso García Ángel y otros* (Argentina) trata sobre la intervención de la autoridad administrativa sin autorización judicial sobre un sindicato, configurándose una limitación a la autonomía sindical. La

Corte Suprema de Justicia argentina interpreta de manera conjunta el artículo 14 bis de la Constitución y el artículo 3 del Convenio 87 de la OIT para establecer el contenido jurídico de la autonomía sindical y la prohibición de que las autoridades públicas intervengan sobre la autonomía sindical. El profesor García subraya la importancia del fallo dentro de la clara tendencia jurisprudencial del país por proteger la libertad sindical.

El *Caso Scotiabank* (Chile) es la denuncia que realiza la entidad bancaria contra uno de sus sindicatos por la publicación de una denuncia contra el banco por la falta de pago de una bonificación a favor de los trabajadores, mientras simultáneamente los directores reciben un pago por incentivos. El caso aborda la libertad de expresión de los sindicatos y los límites jurídicos en su ejercicio. La Corte de Apelaciones del Trabajo subraya que las limitaciones a la libertad de expresión no incluyen la censura previa, por lo que la sanción, si existe, debe ser posterior a su ejercicio. En el caso específico considera que la denuncia del banco es una práctica antisindical porque la publicación no excede lo tolerable al no constituir una lesión a algún derecho de la entidad bancaria. El colega Kopaitic cuestiona la introducción de la figura jurídica de “las prácticas antisindicales” de 2017 en el Código de Trabajo chileno, que permite presentar la acción judicial del banco. A su vez, realiza el ejercicio académico, en base a la sentencia, en reconocer los límites jurídicos de la libertad de expresión sindical.

La segunda materia es la Prohibición de la Discriminación en materia laboral con tres sentencias judiciales en Colombia, Costa Rica y Perú, respectivamente.

El *Caso “Fuero por discapacidad”* (Colombia) es sobre el despido de un trabajador por edad de jubilación. El caso evalúa la aplicación de la estabilidad laboral reforzada como mecanismo de protección frente al despido de los trabajadores cuando sufren una *discapacidad*. La Corte Suprema de Justicia colombiana precisa en su sentencia que la protección se realiza cuando el trabajador acredita una limitación



física, psíquica o sensorial de mediano y largo plazo y que existen barreras en el entorno de trabajo que le impiden ejercer efectivamente su labor en igualdad de condiciones con los demás trabajadores de la empresa, por lo que no basta sufrir quebrantos de salud, encontrarse bajo tratamiento médico o se le haya concedido incapacidad médica. La profesora Ramírez sostiene que esta conclusión de la CSJ colombiana se produce por la interpretación de la Convención internacional sobre el derecho de las personas con discapacidad, donde se define con precisión la discapacidad y la discriminación por motivos de discapacidad. La comentarista resalta que la entrada en vigencia del tratado en el ordenamiento colombiano hace transmutar el modelo médico o rehabilitador (cuantitativo) por un modelo social (cualitativo).

El *Caso Caja Costarricense de Seguro Social* (Costa Rica) es el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidades, en base al impacto nacional de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Guevara Díaz vs. Costa Rica*. Para el profesor Godínez la sentencia le lleva a la Corte Suprema costarricense a redefinir sus propios criterios jurisprudenciales en la materia, aplicando el principio de convencionalidad.

El *Caso Medina Castillo* (Perú) es sobre el despido de una trabajadora en estado de gestación. El caso consiste en una trabajadora con contrato temporal por servicios específicos a la que no se le renueva el contrato inmediatamente después que su empleador toma conocimiento de su embarazo. El Tribunal Constitucional peruano resalta que la empresa no acredita que la causa del despido estuviese relacionada a su conducta o capacidad laboral y resalta la inmediatez entre la comunicación de la trabajadora sobre su embarazo y la decisión empresarial. El Tribunal Constitucional subraya que nos encontramos ante la vulneración de la prohibición de la discriminación recogida en la constitución peruana y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país andino. La profesora García señala que hay tres aspectos fundamentales que se deben destacar de la sentencia constitucional: i) la protección de la maternidad frente a la terminación de la relación laboral; ii) la desnaturalización del

contrato temporal y su consecuente calificación como un contrato de trabajo a tiempo indeterminado; y, iii) los efectos de la declaración de nulidad de un despido discriminatorio por razón de embarazo y la reposición de la trabajadora.

La tercera materia laboral que se aborda son las Condiciones de Trabajo justas, equitativas y satisfactorias, específicamente el derecho a la remuneración.

El *Caso Boleso vs. Argentina* resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la remuneración vinculado al derecho de propiedad. En este fallo continental, la Corte IDH reitera su jurisprudencia en el sentido que las remuneraciones integran el patrimonio de las personas, por lo que la afectación del derecho de gozar integralmente la propiedad de su remuneración es una violación del derecho a la propiedad reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El análisis se sostiene que la sentencia de la Corte IDH postula en su fallo una protección indirecta del derecho a la remuneración al vincularlo previamente con el derecho a la propiedad, cuando este método interpretativo resulta innecesario desde la sentencia de la propia Corte en el Caso Lagos del Campo, en razón que los derechos sociales, como el derecho a la remuneración, están protegidos directamente por la Convención Americana.

El *Caso La Torre y otros* (Uruguay) es el cálculo de la remuneración de la licencia anual conforme al Convenio 132 de la OIT sobre las vacaciones pagadas. La Suprema Corte de Justicia uruguaya establece cuál es el régimen jurídico del descanso semanal aplicable al sector servicios terciarios de la economía. Como destaca el profesor Castello, la novedad jurídica es el uso de las normas internacionales del trabajo por la Alta Magistratura, aunque esto resulta siendo común por la judicatura laboral. En todo caso, este paso jurídico de la SCJ uruguaya resalta la trascendencia e importancia del derecho internacional del trabajo como instrumento jurídico jurisprudencial para la solución de controversias jurídicas.

La cuarta materia laboral es el reconocimiento de la existencia de una relación laboral dentro de una prestación de servicios. Aquí el aporte de esta materia proviene de dos casos venezolanos.

El *Caso Condición de tercero* (Venezuela) donde el demandante alega que prestó servicios personales remunerados y subordinados en beneficio de una sociedad civil, aunque se desempeñase como socio de ella. El profesor Carballo recalca que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia aporta en su sentencia tres aspectos por valorar: i) los presupuestos concurrentes de la relación de trabajo para valorar una situación jurídica de prestación de servicios; ii) la enervación o debilitamiento del vínculo laboral por la titularidad de las acciones y el ejercicio de funciones directivas; y, iii) la aplicación del test de laboralidad como metodología para la determinación de la relación laboral. Aunque Carballo es muy crítico con la sentencia que considera que un accionista y director de una empresa pueda ser considerado simultáneamente como trabajador subordinado.

El *Caso MHIP* (Venezuela) sobre la unicidad del vínculo laboral al prestar servicios personales en beneficio de un grupo empresarial residente en varios países con independencia del lugar de la prestación y la condición de deudores solidarios. El fallo lleva al profesor Carballo a abordar dos temas: por un lado, el análisis jurídico de los grupos empresariales y de las unidades económicas en la legislación venezolana; y, por otro lado, la aplicación de la normativa nacional en el escenario de un grupo empresarial asentado fuera del territorio.

La última materia de carácter procesal es la Tutela Judicial Efectiva con tres sentencias judiciales interamericana, chilena y mexicana, respectivamente.

El *Caso Bendezú Tuncar vs Perú* en el sistema interamericano de derechos humanos trata sobre la responsabilidad del país andino en no proteger de forma adecuada los derechos de un trabajador despedido y las garantías judiciales. La Corte IDH concluye en su fallo que el Perú no es responsable de la violación de las obligaciones alegadas. La profesora Ramírez aborda cuatro temas en base a la sentencia que

marca una pauta jurisprudencial en la región: i) la falta de competencia de la Corte para evaluar las acciones de empresas privadas en los procedimientos internos de despidos; ii) el contenido del derecho a la protección judicial en el derecho del trabajo; iii) el alcance de las garantías judiciales dispuestas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, iv) los remedios judiciales internos para tutelar los derechos humanos frente a un despido en la empresa privada.

La *línea jurisprudencial sobre la tutela efectiva en Chile* es la recopilación de tres sentencias judiciales centrales seleccionadas por el colega Kopaitic para analizar la línea jurisprudencial chilena sobre la materia. Kopaitic hace hincapié que estos fallos muestran que la judicatura chilena viene desprendiéndose de criterios civiles para abordar los procesos laborales, que siempre lo caracterizó, y viene incorporando el carácter protector de los derechos laborales en los procesos.

El *Caso Trabajadores al servicio del Estado* (México) es la demanda presentada por una trabajadora pública por conductas lesivas de su jefe dentro del aparato estatal, considerado como acoso laboral, tratos crueles e inhumanos, así como la falta del equipo de protección personal de salud. Sin embargo, la importancia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia mexicana proviene de su pronunciamiento sobre la protección de los derechos humanos laborales entre particulares mediante dos mecanismos judiciales. Por un lado, el proceso ordinario; y, por otro lado, el juicio de amparo indirecto (aunque cumpliendo un listado de requisitos). El profesor Reynoso destaca que este fallo establece de manera categórica y didáctica el cómo y ante quién los derechos humanos laborales pueden invocarse en el derecho mexicano. También aporta que cabe un juicio de amparo frente a violaciones cometidas por particulares en una relación laboral, aunque no sean una autoridad pública.

Este primer número anual es el inicio, esperemos, de un largo recorrido sobre la jurisprudencia laboral latinoamericana y que seguirá ampliándose con más países de la región para convertirse en un espacio de encuentro y diálogo del derecho del trabajo latinoamericano.

Reconocer a Palestra Editores por involucrarse con la edición y distribución de esta revista digital y agradecer a mis colegas de la región por brindarme el honor de coordinar este esfuerzo conjunto.

LIMA, MARZO DE 2024

MIGUEL F. CANESSA MONTEJO